



NACIONAL



**RESOLUCION 96/1996**  
**INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)**

Personal de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. Obra social. Determinación  
Fecha de Emisión: 09/09/1996; Publicado en: Boletín  
Oficial 23/09/1996

Visto las actuaciones 31.616/94; 31.722/94; 32.176/94 y 32.267/94 - I.N.O.S./A.N.S.Sal.; y  
Considerando:

Que se analizan en las actuaciones mencionadas en el Visto el encuadre de obras sociales que corresponde efectuar en relación a los trabajadores que prestan servicios en las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones;

Que se disputan para sí el carácter de obra social legitimada tanto el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda; el Instituto de Servicios Sociales Bancarios y la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles;

Que el procedimiento de conciliación ha quedado superado al requerirse el dictado de un acto administrativo que ponga fin al diferendo;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante el dictamen 803/96 - G.A.J. de fecha 28/8/1996 he emitido opinión, la que es compartida y a la que me remito en mérito a la brevedad;

Que la resolución 1070/1989 - I.N.O.S. establece diferentes parámetros para efectuar encuadres en materia de obra social;

Que los antecedentes en materia de encuadres sindicales dispuestos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social constituyen un elemento de importante consideración;

Que en virtud de la resolución 916/1993 del 5 de octubre de 1993 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se aprueba el estatuto del Sindicato del Seguro de la República Argentina encuadrándose al personal de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones constituidas en virtud de la ley 24241 en el ámbito representativo del citado sindicato;

Que por resolución 562/1996 del 10 de julio de 1996 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estableció tener por incluido dentro del ámbito de representación personal y territorial que comprende la personería gremial del sindicato del Seguro de la República Argentina a los trabajadores que prestan servicios en las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones;

Que la ley 24241, en lo que respecta a la capitalización individual de aportes, objeto principal de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones enmarcan dentro del amplio concepto del seguro social contemplado genéricamente en la Ley 17418 de Contrato de Seguro;

Que las actividades de capitalización se encuentran comprendidas en la propia denominación del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda;

Que el instituto citado en el Considerando anterior es el que naturalmente brinda las prestaciones de obra social al personal representado por el Sindicato de Seguros de la República Argentina;

Que procede por los fundamentos expresados disponer el encuadre de obra social de los

trabajadores de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.) en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización, Ahorro y Préstamo para la Vivienda;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por resolución 48/1993 M.S. y A.S., resolución 1070/1989 - I.N.O.S. y lo dispuesto en los arts. 27 inc. 6 y 42 de la ley 23660.

Por ello,

El interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales resuelve:

Artículo 1º. - Encuadrar en materia de obra social al personal de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.) en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda legitimándola para percibir los respectivos aportes y contribuciones de obra social.

Art. 2º. - Regístrese, etc.

Lingeri

